



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2025-A-MDP/LC

Pichari, 14 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 703-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 30 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 2033-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 27 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 103-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S(e), de fecha 23 de junio de 2025, del Subgerente(e) de Programas y Servicios Sociales, Informe N° 160-2025-MDP-GDS-DPSS-PVL/WGH, de fecha 17 de junio de 2025, del Responsable del Programa de Vaso de Leche, Expediente Administrativo N° 3060-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, conforme se tiene el Expediente Administrativo N° 3060-2025, de fecha 18 de febrero de 2025 y el acta de rectificación, de fecha 13 de febrero del 2025, Informe N° 2033-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 27 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 103-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S(e), de fecha 23 de junio de 2025, del Subgerente(e) de Programas y Servicios Sociales, Informe N° 160-2025-MDP-GDS-DPSS-PVL/WGH, de fecha 17 de junio de 2025, del Responsable del Programa de Vaso de Leche, Expediente Administrativo N° 3060-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, se debe reconocer, se debe corregir la Resolución de Alcaldía N° 144-2025-A-MDP/LC, de fecha 28 de febrero de 2025, siendo el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche "C.P. Los Cedros de Pichari" y el mandato de la junta directiva, por un periodo de dos años del 13 de febrero del 2025 al 13 de febrero del año 2027;

Que, mediante Opinión Legal N° 703-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 30 de junio de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la rectificación del artículo primero de la parte resolutive de la resolución de Alcaldía N° 144-2025-A-MDP/CL, de fecha 28 de febrero del 2025, en el extremo de reconocer al Comité de Vaso de Leche "C.P. Los Cedros de Pichari" y el mandato de la junta directiva, por un periodo de dos años, siendo comprendido del 13 de febrero del 2025 al 13 de febrero del año 2027;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

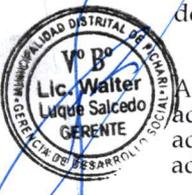
Que, el Tradadista Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo III, el acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo, señala que; con relación a la modificación de actos válidos, nulos o anulables, dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), se encuentran tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se ha encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, conforme el principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 144-2025-A-MDP/CL, de fecha 28 de febrero del 2025, en el extremo de reconocer al Comité de Vaso de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Leche "C.P. Los Cedros de Pichari" y el mandato de la junta directiva, por un periodo de dos años, siendo comprendido del 13 de febrero del 2025 al 13 de febrero del año 2027, el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	AYDE LUQUE JOTA	42081579
VICEPRESIDENTA	YELETH CARDENAS GONZALES	76738647
SECRETARIA	RAQUEL MARIVEL MENDOZA ESPINO	43731057
TESORERA	RUTH KARINA RAMOS LAURA	90807304
VOCAL	HERMELINDA GOYA RAMOS DE LA CRUZ.	71746539
FISCAL	ESTEFANY DE LA CRUZ HUALLPA	74567035
ALMACENERA	INES HUANACO LAPA	42869327



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 144-2025 de fecha 28 de febrero, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a Los miembros de la Junta Directiva, así como póngase en conocimiento de los órganos competentes de la municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

